RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DP/N° 0266/2024

La Paz, 06 MAR 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

VISTOS:

La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril 2017, confirmada por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 705/2017 de 06 de junio de 2017, modificada por las Resoluciones Administrativas APS/DJ/UI/N° 492/2018 de 19 de abril de 2018, APS/DJ/UI/N° 810/2018 de 03 de julio de 2018, APS/DJ/DI/N° 120/2022 de 02 de febrero de 2022, APS/DJ/DI/N° 1796/2022 de 30 de diciembre de 2022, APS/DJ/DP/N° 036/2023 de 16 de enero de 2023, APS/DJ/DP/N° 045/2023 de fecha 17 de enero de 2023, APS/DJ/DP/N° 1133/2023 de 08 de agosto de 2023 y la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 0042/2024 de 17 de enero de 2024; el Informe Técnico APS-DP-USICF-INF-46-2024 de 06 de marzo de 2024, el Informe Legal APS-DJ-UJP-INF-84-2024 de 06 de marzo de 2024, la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que, el Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la entonces denominada Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez y sus reglamentos.

Que, de acuerdo al Artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, el Artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentra, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997 (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

Que, el parágrafo I del Artículo 169 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y ejercerá la representación institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones en sus Artículos 140 al 146, establece las disposiciones sobre las inversiones que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo podrá realizar, así como las prohibiciones sobre la administración del portafolio de las inversiones para los Fondos de Pensiones.

Que, el inciso b) del numeral II del mencionado Artículo 140 de La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones establece que: *"II. Los recursos de los Fondos administrados por la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser invertidos exclusivamente en Valores o Instrumentos Financieros de oferta pública, a través de mercados primarios y secundarios autorizados de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley. Estas inversiones deberán realizarse considerando los siguientes límites.*

...

b) No más del sesenta por ciento (60%) del monto de una misma emisión o de valores o instrumentos financieros por Fondo".

Que, el Artículo 148, de La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones determina que: *"La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones, establecidos en la presente Ley y sus reglamentos."*

Que, el inciso e) del Artículo 149 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece como una de las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, el administrar los portafolios de inversión compuestos por los recursos de los Fondos administrados, de acuerdo a la Ley y sus reglamentos.

Que, el Artículo 145 de la Ley N°065 de 10 de diciembre de 2010 establece el grado de inversión establecido para las inversiones de los Fondos administrados se fijará de acuerdo con reglamento.

Que, por Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017 se aprueba el Reglamento de Inversiones del Sistema Integral de Pensiones (SIP), misma que fue confirmada mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°705/2017 de 06 de junio de 2017; habiéndose efectuado modificaciones a través de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°492/2018 de 19 de abril de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°810/2018 de 03 de julio de 2018 y la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°222/2021 de 15 de marzo de 2021.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°041/2022 de 13 de enero de 2022, aprueba el Reglamento de Inversiones para el inicio parcial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en los Regímenes Contributivo y Semicontributivo.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°044/2022 de 14 de enero de 2022, aprueba el procedimiento y cronograma de actividades para el traspaso de la administración de cartera de

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

inversiones y de recursos de liquidez de los Fondos del SIP de las AFP a la Gestora de Pública de Seguridad Social de Largo Plazo.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 120/2022 de 02 de febrero de 2022, modifica el segundo párrafo del Artículo 6 del Reglamento de Inversiones aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017 y deja sin efecto la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 222/2021 de 15 de marzo de 2021.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°1796/2022 de 30 de diciembre de 2022, modifica el Artículo 5 del anexo de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de fecha 19 de abril de 2017.

Que, por Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 036/2023 de 16 de enero de 2023, se modifica el Artículo 6 del anexo de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de fecha 19 de abril de 2017.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°045/2023 de 17 de enero de 2023, modifica el Artículo 5 del anexo de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 1133/2023 de 08 de agosto de 2023, modifica el numeral 2, inciso a), del Artículo 5, y el numeral, inciso c) del anexo de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 0042/2024 de 17 de enero de 2024, modifica el numeral i) del inciso f) del Artículo 5 del anexo de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017.

Que, esta Autoridad en uso de sus atribuciones establecidas en el inciso b) del Artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, con el propósito de contar con un Reglamento de Inversiones actualizado y acorde a las necesidades de inversión, considera necesario efectuar modificaciones al Reglamento de Inversiones del Sistema Integral de Pensiones.

CONSIDERANDO

Que, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo - Gestora en el marco del Decreto Supremo N°4585 de 15 de septiembre de 2021, inició sus actividades de forma total para la administración del Sistema Integral de Pensiones, realizándose el traspaso de la cartera de inversiones y recursos de liquidez por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. y BBVA Previsión S.A. a las cuentas aperturadas por la Gestora a nombre del SIP.

Que, la Gestora a partir del 15 de mayo de 2023, aplica el Reglamento de Inversiones del SIP aprobado mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017, confirmada por Resolución Administrativa APS/DJ/UI/705/2017 de 06 de junio de 2017, modificada a través de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°492/2018 de 19 de abril de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°810/2018 de 03 de julio de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°222/2021 de 15 de marzo de 2021, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°1796/2022 de 30 de diciembre de 2022, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°036/2023 de 16 de enero de 2023, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°045/2023 de 17 de enero de 2023, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°1133/2023 de 8 de agosto de 2023 y la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 0042/2024 de 17 de enero de 2024.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Proceso de Fiscalización de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las políticas de endeudamiento externo el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Tesoro General de la Nación emitió desde la gestión 2012 valores representativos de deuda en el extranjero, denominados Bonos Soberanos.

Que el artículo 7, parágrafo I de la Ley N° 1546 del 3 de enero 2024, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece lo siguiente:

"*Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en los numerales 8 y 10 del Parágrafo I del Artículo 158, y el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externos por un monto de hasta USD2.000.000.000.- (DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) o su equivalente en otras monedas, para apoyo presupuestario y/o manejo de pasivos*"

Que actualmente los bonos soberanos son valorados a precios de mercado conforme la normativa vigente y de acuerdo a la metodología de valoración establecida por ASFI, sin embargo dichos valores presentan alta volatilidad en el mercado extranjero, generando impactos positivos y negativos en los portafolios de los Fondos del SIP administrados por cada AFP, es por esta razón que con el objetivo de mitigar el riesgo de tasa de interés del portafolio y velando por la rentabilidad del Fondo, resulta pertinente establecer un límite de Inversión en bonos soberanos de acuerdo a circular a ser emitida, del monto total de la emisión, que considere los niveles de inversión registrados a la fecha en la 3ra y 4ta emisión y permita un margen de inversión en la 5ta emisión de Bonos Soberanos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el análisis Técnico contenido en el Informe Técnico APS-DP-USICF-INF-46-2024 de 06 de marzo de 2024, el valor de los Fondos del SIP administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al 31 de diciembre de 2023, asciende a un total de USD.25.489 millones, el cual se encuentra conformado de acuerdo a lo siguiente:

- La cartera de inversiones concentra el 98,87% (USD.25.202 millones) y los recursos de liquidez concentran el 1.13% (USD. 287 millones).
- Las inversiones locales representan el 97,98% y las inversiones en el extranjero (Bonos Soberanos de Bolivia) representan un 2.02% del total del portafolio.
- Las inversiones en bolivianos representan un 95.77%, dólares en un 3.93% y UFV en 0.30% del total del portafolio.
- Conforme lo dispone la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 036/2023 de fecha 16 de enero de 2023, las AFP tenía un límite de inversión del 2% cada una para adquirir bonos soberanos de la 5ta emisión. En virtud a que la Gestora inició actividades a nivel total en fecha 15 de mayo de 2023, mediante RA-APS-DJ/DI/N°44/2022 del 14/01/2022 se emitió el Procedimiento y cronograma de actividades para el traspaso de cartera de Inversiones y recursos de liquidez del SIP de las AFP a la Gestora. Los recursos invertidos en el extranjero del SIP fueron traspasados de acuerdo con el siguiente detalle:

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – María Esther Cruz López
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Américo M. Machicado Vera
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Javier A. Vásquez Arancant
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Ramiro A. Calzaga Chire
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Giovanna P. Yáñez Ríos
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Paola Lima

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

Emisión	Código ISIN	Cantidad de Valores
3ra	USP37878AC26	211.050
4ta	USP37878AE81	707.811
	Total	**918.861**

Que, con la finalidad de obtener recursos líquidos para la diversificación de la cartera de inversiones, incrementar la rentabilidad, mejorar la calidad crediticia y realizar operaciones financieras para los Fondos del SIP, se debe establecer un nuevo mecanismo que permitirá realizar operaciones de venta en reporto de los valores representativos de deuda emitidos en el extranjero por el TGN del Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo mantener la vigencia total de los derechos económicos en favor de Fondos del SIP.

Que, por lo anteriormente señalado, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 036/2023 de fecha 16 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López fue designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

RESUELVE:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 036/2023 de fecha 16 de enero de 2023.

SEGUNDO. Modificar el Artículo 6 del anexo de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017, modificado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 036/2023 de fecha 16 de enero de 2023, conforme a lo siguiente:

Los recursos de los Fondos del SIP podrán ser invertidos en valores representativos de deuda emitidos en el extranjero por el TGN del Estado Plurinacional de Bolivia (Bonos Soberanos de Bolivia) hasta los límites del monto total de la emisión a ser informado mediante Circular.

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo – Gestora podrá realizar operaciones de venta en reporto de los valores representativos de deuda emitidos en el extranjero por el TGN del Estado Plurinacional de Bolivia, para los siguientes casos de manera individual o combinada:

a. *Requerimientos temporales de liquidez, debidamente justificados*
b. *Incrementar la rentabilidad de la cartera de inversiones*
c. *Diversificar el portafolio de inversiones*
d. *Mejorar la calidad crediticia de los instrumentos*
e. *Otras que el regulador determine de manera expresa*

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia) Edificio Casanovas Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

A efecto de cubrir los costos financieros del reporto mencionado anteriormente, se podrán realizar adicionalmente operaciones con el TGN u otros emisores de manera combinada.

Los derechos económicos de las inversiones en el extranjero podrán ser administrados y/o invertidos por la Gestora para garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del reporto.

TERCERO. Las operaciones mencionadas en el resuelve segundo, deberán ser aprobadas por el Comité de Inversiones de la Gestora y toda la documentación que respalde las operaciones realizadas deberá ser remitida a esta Autoridad a efectos de evaluación y comunicación posterior.

CUARTO. Las disposiciones operativas referentes a la apropiación de cuentas contables, esquemas contables y reportes de información serán normadas mediante Circular.

QUINTO. Mantener firmes y subsistentes las demás disposiciones del Reglamento de Inversiones aprobado por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017 confirmada por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°705/2017 de 06 de junio de 2017 y modificada por las Resoluciones Administrativas APS/DJ/UI/N° 492/2018 de 19 de abril de 2018, APS/DJ/UI/N° 810/2018 de 03 de julio de 2018, APS/DJ/DI/N° 222/2021 de 15 de marzo de 2021, APS/DJ/DI/N° 120/2022 de 02 de febrero de 2022, APS/DJ/DP/N° 1796/2022 de 30 de diciembre de 2022, APS/DJ/DP/N° 045/2023 de fecha 17 de enero de 2023, APS/DJ/DP/N°1133/2023 de 8 de agosto de 2023 y APS/DJ/DP/N° 0042/2024 de 17 de enero de 2024.

Regístrese, notifíquese y archívese.

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS
En la ciudad de La Paz a horas 17:50 del día 13
de marzo de 2024 notifiqué con Resolución Administrativa N° 0266/2024 de
fecha 6/3/24 emitida por la Autoridad de Fiscalizacion y Control
de Pensiones y Seguros a Gestora Pública
de la Seg. Social L.P. a través de su
Representante Legal.

RECIBIDO
13 MAR 2024
DE LA SEGURIDAD DE LARGO PLAZO

MECL/AAMV/JAVA/GPYR/RCCH/PEAL

Gabriela Denise Paco Nataya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Proceso de Fiscalización de Pensiones